



DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
P03-SANIPES

PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUICOLAS

Revisión: 00
Fecha: Julio 2012

Página: 1 de 29

	Elaborado por:	Revisado por:	Propuesto por:	Aprobado por:
	Joselito Luna Ortiz División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola	Martin Quevedo Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	Rolando Yzaziga Coronel Presidencia del Consejo Directivo	Consejo Directivo Acuerdo N° 026-12-2012-ITP/CD
Firma				
Fecha	31. 07. 2012	31. 07. 2012	31. 07. 2012	
	Carlos Solórzano Diaz División de Inspecciones y Habilitaciones	Walter Guere Ticse Oficina de Asesoría Jurídica	Pedro Saravia Almeyda Dirección Ejecutiva del ITP	
Firma				
Fecha	31. 07. 2012	31. 07. 2012	31. 07. 2012	
	Fabiola Bernal Cabezas División de Inspecciones y Habilitaciones	Mary Felipe Jáuregui División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola		
Firma				
Fecha	31. 07. 2012	31. 07. 2012		
	Yolanda Carrillo Pérez División de Inspecciones y Habilitaciones	Luis Poblet Ríos División de Inspecciones y Habilitaciones		
Firma				
Fecha	31. 07. 2012	31. 07. 2012		
		Jaime Vera Saldarriaga División de Normatividad y Auditoría Sanitaria		
Firma				
Fecha		31. 07. 2012		

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Base Legal.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción
7. Formatos
8. Anexos
9. Control de Cambios

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUICOLAS	P03-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 3 de 29

1. OBJETIVO

Definir las acciones a seguir para el otorgamiento del protocolo técnico de habilitación o autorización sanitaria y/o registro de infraestructuras pesqueras y/o acuícolas.

2. ALCANCE

Para la emisión de protocolos técnicos de habilitación o autorización sanitaria, ampliación para el procesamiento de nuevos productos o adenda en protocolos técnicos de habilitación sanitaria ya emitidos, constancias de verificación del Plan HACCP e inspección de subsanaciones de las auditorías/inspecciones sanitarias de infraestructuras pesqueras y/o acuícolas con excepción de las embarcaciones pesqueras industriales y artesanales de productos pesqueros y acuícolas.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 3.2. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 3.3. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.5. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.6. Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de los Moluscos Bivalvos Vivos.
- 3.7. Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 28559.
- 3.8. Decreto Supremo N° 013-2008-PRODUCE, modificación de los artículos 7° y 18° del Reglamento de Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera, artículo 1°.
- 3.9. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2009-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del ITP.
- 3.11. Decreto Supremo N° 011-2009-PRODUCE, Modifica artículos del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 3.12. Resolución Ejecutiva N° 035-2009-ITP/DE, "Instructivo de Trabajo para los Procedimientos de Inspección y Auditoría".
- 3.13. Resolución Ministerial N° 190-2009-PRODUCE, Modificación del TUPA del ITP
- 3.14. Resolución Ministerial N° 127-2010-PRODUCE, Modificación del TUPA del ITP
- 3.15. Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, Norma Sanitaria que establece los criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano
- 3.16. REGLAMENTO (CE) N° 183/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	P03-SANIPES Página: 4 de 29

4. DEFINICIONES

Acta de Inspección

Documento en el que se registran los incumplimientos a la normativa sanitaria detectados en el procedimiento de inspección realizado a Infraestructura Pesqueras y/o Acuícolas. En el Acta de Inspección, debe consignarse el seguimiento de las observaciones generadas en evaluaciones anteriores y/o anotación relevante que coadyuve al diagnóstico sanitario de infraestructuras pesqueras y/o acuícolas.

Acuicultura

Conjunto de actividades tecnológicas, orientadas al cultivo o crianza de especies acuáticas, que abarca su ciclo biológico completo o parcial y se realiza en un medio seleccionado y controlado, en ambientes hídricos naturales o artificiales, tanto en aguas marinas, dulces o salobres.

Auditoria

Examen sistemático, objetivo y programado que realiza la ASPNN a los responsables de la cadena de producción de alimentos y piensos, a fin de evaluar el cumplimiento de sus actividades, con lo establecido en su sistema de aseguramiento de la calidad y la normativa sanitaria.

Autoridad Sanitaria Pesquera de Nivel Nacional

Para efectos del presente procedimiento, la Autoridad Sanitaria Pesquera de Nivel Nacional (ASPNN) es el ITP y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

Calidad Sanitaria

Conjunto de requisitos microbiológicos, físico químicos y sensoriales que debe reunir un alimento para ser considerado inocuo para el consumo humano.

Centro de cultivo

Lugar e infraestructura donde se realizan las actividades de cultivo acuícola.

Establecimiento

Infraestructura física dentro de la cual se instala una o más plantas de procesamiento dedicada a una sola actividad de transformación.

Habilitación o Registro de Infraestructura Pesquera y/o Acuícola

Protocolo emitido por la ASPNN, luego de verificar el cumplimiento de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, con relación a los requisitos establecidos en la normativa sanitaria.

Hatchery

Lugar para la reproducción artificial, eclosión y cultivo de los estados de desarrollo temprano de los animales acuáticos para obtener la semilla.

Incumplimiento

No cumplir con lo establecido en la Normativa Sanitaria Pesquera.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
		Página: 5 de 29	

Informe de Auditoría/Inspección para la emisión del Protocolo Técnico: Documento elaborado por los inspectores del SANIPES en el que se detalla el resultado de la evaluación realizada a una determinada infraestructura pesquera o acuícola con respecto al cumplimiento a la normativa sanitaria y de calidad y demás normas aplicables.

Infraestructuras pesqueras y/o acuícolas

Para los efectos del presente procedimiento comprende: establecimientos o plantas de procesamiento, desembarcaderos, muelles, punto de desembarque, almacenes, mercados, centros de cultivo, hatchery y vehículos de transporte (dentro del establecimiento y entre establecimientos e infraestructuras pesqueras y/o Acuícolas). El transporte de productos pesqueros y acuícolas realizado fuera de este ámbito es de competencia de los gobiernos locales correspondientes).

Inspección Sanitaria

Evaluación inopinada a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas con el fin de verificar, principalmente la adecuación a los requerimientos de equipamiento, infraestructura y operativos establecidos en la normativa sanitaria.

Inspector

Para efectos del presente procedimiento, los inspectores, son los profesionales responsables de la inspección sanitaria a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas, reconocidos como tales por la ASPNN.

Lista de verificación

Para efectos del presente procedimiento, es el documento de trabajo interno que describe los requerimientos sanitarios que pueden ser investigados por el auditor/inspector y con el cual éste, verifica que se cumplen los objetivos y alcance de la auditoría/Inspección.

Normativa Sanitaria Pesquera

Para los efectos del presente procedimiento comprende: disposiciones legales, reglamentarias y administrativas tanto nacionales e internacionales aplicables por la ASPNN a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos y en particular la salud de los consumidores. Se aplica a lo largo de toda la cadena alimentaria, esto es la producción, transformación y la distribución de alimentos, así como de piensos elaborados para alimentar a los animales destinados al consumo humano.

Pienso (alimento para animales)

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los animales, tanto si ha sido transformado entera o parcialmente como si no.

Procesamiento primario

Para efectos del presente procedimiento, es la fase de la cadena alimentaria aplicada a la producción primaria, de alimentos no sometidos a transformación. Esta fase incluye: dividido, partido, seccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido y refrigerado. Así mismo, entiéndase al procesamiento de menor escala, que utiliza instalaciones y técnicas simples con el predominio del trabajo manual.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 6 de 29

Proveedores

Toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquiera otra entidad, de derecho público o privado, que con o sin fines de lucro suministra directa o indirectamente, en alguna de las fases de la cadena alimentaria, materias primas o insumos, alimentos y piensos.

Residuo

El residuo de sustancias de acción farmacológica, de sus productos de transformación y de otras sustancias que se transmitan a los productos animales y puedan resultar nocivos para la salud humana.

Resolución Administrativa

Para efectos del presente procedimiento, es el documento mediante el cual se da a conocer al administrado, la negativa de otorgamiento de la habilitación sanitaria, a fin que de acuerdo a Ley, estos tengan la oportunidad de controvertir dicha decisión.

Sustancias Químicas

Cualquier sustancia, natural o sintética, que puede afectar a los peces y crustáceos vivos, a sus patógenos, el agua, al equipo utilizado para la producción o a las tierras que se encuentran en el establecimiento de acuicultura.

Sustancia prohibida

Productos o sustancias cuyo uso no está registrado ni autorizado por SANIPES – ITP o por alguna otra autoridad competente en actividades de acuicultura, existiendo mecanismos de control con la tendencia a garantizar la ausencia de residuos en el producto terminado.

4.1. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

AI	:	Acta de Inspección.
ASPNN	:	Autoridad de Sanidad Pesquera a Nivel Nacional.
DE	:	Dirección Ejecutiva.
DIH	:	División de Inspecciones y Habilitaciones.
DCSMAA	:	División de Control Sanitario del Medio Ambiente acuícola.
EA	:	Entidad de Apoyo.
FD	:	Filial Descentralizada.
ITP	:	Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.
PCMB	:	Programa de Control de Moluscos Bivalvos.
PCPC	:	Programa de Vigilancia y Control Sanitario en la Acuicultura de Peces y Crustáceos.
PRODUCE	:	Ministerio de la Producción.
PTS	:	Protocolo Técnico Sanitario.
SANIPES	:	Dirección (e) Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
EDIH	:	Evaluadores de la División de Inspección y Habilitaciones.
EDCSMAA	:	Evaluadores de la División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuícola.
TD	:	Trámite Documentario del ITP.
TUPA	:	Texto Único de Procedimientos Administrativos del ITP.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	P03-SANIPES Página: 7 de 29

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Consejo Directivo:** Es el órgano responsable de aprobar el presente procedimiento, así como su actualización y autorizar su publicación en la página Web de ITP.
- 5.2. Dirección Ejecutiva:** Es el órgano responsable de elevar el procedimiento al Consejo Directivo para su aprobación y/o modificación. Asimismo, una vez aprobado es responsable de velar por su cumplimiento.
- 5.3. Dirección (e) Servicio Nacional de Sanidad Pesquera:** Es el órgano responsable de la revisión, actualización y cumplimiento del presente procedimiento, así como de proponerlo a la DE para su elevación al Consejo Directivo.
- 5.4. La DIH:** Es el responsables de hacer cumplir el presente procedimiento en el ámbito de su competencia.
- 5.5. La DNAS:** Es el funcionario responsable de la revisión y actualización del procedimiento en el ámbito de su competencia funcional, así como proponerlo al SANIPES para su revisión y posterior aprobación.
- 5.6. La DCSMAA:** Es responsable de hacer cumplir el presente procedimiento en el ámbito de su competencia funcional.
- 5.7. La OAJ:** Es responsable de la revisión y actualización del presente procedimiento en el ámbito de su competencia funcional.
- 5.8. Evaluadores de la DIH y de la DCSMAA:** Son los profesionales de la DIH/DCSMAA, en la Sede Central, responsables de la aplicación del presente procedimiento.
- 5.9. Inspectores del SANIPES:** Son los profesionales de la DIH/DCSMAA encargados de la atención del servicio en el campo, del procesamiento de la información y del cumplimiento del presente procedimiento.
- 5.10. Jefes y/o encargados de FD:** Son los profesionales de la DIH/DCSMAA responsables de la programación de las actividades de inspección y del cumplimiento del presente procedimiento.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 8 de 29

6. DESCRIPCION

Las plantas de procesamiento primario de moluscos bivalvos, plantas de elaboración de piensos, almacenes para piensos, centros de cultivo incluido los hatchery estarán a cargo de la DCSMAA. Las demás infraestructuras pesqueras estarán a cargo de la DIH.

6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PROTOCOLOS TECNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUICOLAS.

6.1.1. Presentación y Registro del expediente

El Administrado solicita el servicio de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA del ITP. Para el caso de los centros de cultivo, Hatchery, plantas de elaboración de piensos, almacenes para piensos los requisitos son los siguientes:

A. Habilitación o Registro de Centro de cultivo y Hatchery

- a. Solicitud dirigida al Director del SANIPES –ITP.
- b. Copia de la resolución del derecho de la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura, vigente.
- c. Programa de Higiene y Saneamiento (H&S), aprobado y una (01) copia en virtual en archivo Pdf.
- d. Manual de Buenas Prácticas Acuicolas (BPA), aprobado y una (01) copia en virtual en archivo Pdf.
- e. Memoria descriptiva y una (01) copia en virtual en archivo Pdf.
- f. Plan Anual de siembra y cosecha, visado por el representante legal.
- g. Remitir dos (02) Juegos de Planos y una (01) copia en virtual en archivo Pdf. de:
 - Ubicación, visado por un Ing. Civil o Arquitecto
 - Distribución de áreas y unidades de cultivo, visado por un Ing. Civil, Ing. Pesquero o Ing. acuicultor.
 - Instalaciones sanitarias, visado por un Ing. Sanitario.
- h. Pago por derecho de trámite.

B. Habilitación o Registro de Planta de elaboración de piensos

- a. Solicitud dirigida al director del SANIPES–ITP, por su representante legal o aquél que acredite contar con legítimo interés.
- b. Copia de licencia de funcionamiento municipal vigente.
- c. Manual de Higiene y Saneamiento, aprobado y 01 copia en virtual en archivo Pdf.
- d. Manual de Buenas Prácticas de Manufactura, aprobado y 01 copia en virtual en archivo Pdf.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 9 de 29

- e. Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APCPC), aprobado y 01 copia en virtual en archivo Pdf.
- f. Memoria descriptiva y 01 copia en virtual en archivo Pdf.
- g. Remitir dos (02) Juegos de Planos y 01 copia en virtual en archivo Pdf:
 - Ubicación, visado por un arquitecto o Ing. Civil.
 - Distribución de planta (Arquitectura), visado por un arquitecto o Ing. Civil.
 - Instalaciones Sanitarias, visado por un Ing. Sanitario.
 - Flujo de Proceso, visado por un Ing. Pesquero o alimentario.
- h. Pago por derecho de trámite.

C. Autorización Sanitaria de Almacén para Piensos

- a. Solicitud dirigida al director del SANIPES-ITP, por su representante legal o aquél que acredite contar con legítimo interés.
- b. Copia de licencia de funcionamiento municipal vigente.
- c. Manual de Higiene y Saneamiento, aprobado y 01 copia en virtual en archivo Pdf.
- d. Manual de Buenas Prácticas de almacenamiento, aprobado y 01 copia en virtual en archivo Pdf.
- e. Remitir dos (02) Juegos de Planos y 01 copia en virtual en archivo Pdf:
 - Ubicación, visado por un arquitecto o Ing. Civil.
 - Distribución del almacén (Arquitectura), visado por un arquitecto o Ing. Civil.
- f. Pago por derecho de trámite

TD revisa que la documentación presentada por el Administrado cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA del ITP y/o por la ASPNN. Dada la conformidad se abre el expediente con la asignación de un código, el cual servirá para la identificación del trámite. La recepción del expediente no significa conformidad con los requisitos sanitarios a cumplirse.

Una vez codificado el expediente, se registra en la base de datos para seguidamente ser derivado a DIH o DCSMAA, según corresponda, quien revisará la documentación, debiendo estar completa y conforme.

La codificación se realizará de la siguiente manera.

XXX.YY.HS.
 XXX.YY.HS.A
 XXX.YY.VSC
 XXX.YY.AS
 XXX.YY.AA

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
Revisión: 00 Fecha: Julio 2012		Página: 10 de 29	

Donde:

- XXX : Numero correlativo de acuerdo a los ingresos de los expedientes (001, 002...). Esta numeración se inicia el primer día del año y termina el último día del año en curso.
- YY : Dos últimos dígitos del año en curso.
- HS : Habilitación sanitaria.
- HS.A : Ampliación de habilitación sanitaria.
- VSC : Verificación de sistema de calidad.
- AS : Autorización Sanitaria
- AA : Autorización para Almacenes.

6.1.2. Evaluación de la documentación

El inspector asignado por la DIH o DCSMAA verifica la conformidad de la documentación presentada, registra el ingreso del expediente en el Formato: "Control de Ingreso de Expedientes para Trámites de Protocolos Técnicos y/o Constancia de Verificación HACCP" comunica al JFD para la atención correspondiente.

Los expedientes que contengan información incorrecta, falsa, caduca, entre otros, serán observados, comunicándole al Administrado el motivo de la observación, otorgándole un plazo no mayor a cuatro días hábiles para la subsanación correspondiente, vencido el plazo y no habiendo subsanado la observación (es) se dará por culminado el trámite, archivando definitivamente el expediente; dando a conocer al Administrado mediante oficio emitido por la ASPNN.

6.1.3. Programación de la Auditoria

Una vez recepcionada en la FD el Formato: "Control de Ingreso de Expedientes para Trámites de Protocolos Técnicos y/o constancia de verificación HACCP", así como los programas de higiene y saneamiento, buenas prácticas de manufactura, plan APPCC (HACCP) y procesos térmicos de ser el caso, entre otros exigido por la ASPNN, se procede a coordinar con el responsable de la infraestructura pesquera y/o acuícola la fecha y hora de la auditoria/inspección sanitaria. La misma que será coordinada entre el JFD y Administrado en un plazo no mayor de dos 2 días hábiles de haber completado la documentación.

En caso que el solicitante no realiza gestión alguna para la atención de su servicio el trámite se dará por concluido, luego de vencido los 20 días hábiles de haber coordinado con el JFD.

La evaluación deberá programarse considerando que la infraestructura pesquera y/o acuícola se encuentre procesando (excepto plantas de harina y aceite de pescado en periodo de veda), salvo casos excepcionales que la Autoridad así determine. Toda coordinación deberá quedar registrada mediante oficio, y/o correo electrónico. Los JFD, deben indicar las fechas programadas y seguimiento de las actividades de auditoria en el Formato: "Control y Seguimiento de las Actividades de Auditoria/Inspección".

6.1.4. Ejecución de la Auditoria

Una vez que el Administrado es Notificado según formato correspondiente. La Auditoria se ejecuta de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ejecutiva N° 035-2009-ITP/DE "Instructivo de Trabajo para los

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 11 de 29

Procedimientos de Inspección y Auditoría". El Inspector de la FD aplica la lista de verificación de conformidad con los requerimientos de la Normativa Sanitaria de acuerdo al tipo de instalación y actividad indicados en el número 7.

6.1.5. Resultados de la Auditoría

Si como resultado de la auditoría existen incumplimientos a la Normativa Sanitaria, el Inspector procede bajo los siguientes términos:

6.1.5.1. Resolución Administrativa

Si los incumplimientos ponen en peligro la seguridad sanitaria del producto, tales como: inadecuadas condiciones higiénicas, procesamiento de pescado descompuesto, sin equipos y registros de control, sin programas o programas no aplicados de aseguramiento de la calidad, uso de sustancias prohibidas en acuicultura y otros que a criterio del inspector lo ameriten; el inspector consigna dichos resultados en el Formato: "Acta de Auditoría/Inspección" y el informe correspondiente, en este último, debe recomendar el no otorgamiento del servicio solicitado.

La generación de una resolución administrativa indica el término del trámite del servicio solicitado, lo cual se consigna en el Formato: "Resolución Administrativa", siendo emitido por la ASPNN.

6.1.5.2. Subsanación de Observaciones

La inspección o reinspección se solicita cuando:

- Las observaciones afectan la inocuidad del producto, no pudiendo ser levantada con carta de compromiso, vistas fotográficas u otros.
- La infraestructura pesquera y/o acuícola requiera levantar la suspensión de operación o de la habilitación sanitaria.
- Requiera reiniciar sus operaciones de producción luego de una para prolongada (mayor a 30 días) por mantenimiento, modificaciones u otros. No aplicable para los centros de cultivo, hatchery y almacenes.
- El resultado de las evaluaciones lo estime conveniente.

El Administrado tiene un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la auditoría, para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; solo en casos debidamente sustentados la ASPNN podrá otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

Una vez recibida la solicitud de reinspección y verificada la conformidad de la documentación adjuntada, el evaluador de la Sede Central de DIH/DCSMAA coordina con el JFD para ejecutar la reinspección, previa comunicación con el Administrado. La reinspección de los servicios establecidos en el TUPA podrá ser solicitada una sola vez.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la reinspección, se otorgará o se denegará el servicio solicitado, dando por culminado el trámite correspondiente.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 12 de 29

Si durante la reinspección, se verifica que no se han subsanado las observaciones detectadas, salvo aquellos establecidos en la carta de compromiso (infraestructuras) u otras aceptadas mediante oficio por la ASPNN. El inspector elaborará el "Acta de Auditoria/Inspección" comunicando a la Sede Central, para su evaluación.

Si durante la reinspección se detectaran nuevos incumplimientos a la normativa sanitaria que afecten la inocuidad de los productos, la ASPNN procederá a denegar el trámite solicitado, con la suspensión de actividades e inmovilización de lotes, si la situación lo amerita, dando por cerrado el trámite, este hecho se comunica mediante oficio al Administrado.

6.1.5.3. Emisión de informe final

Si no existen observaciones en la auditoria y reinspección, el inspector recomendará la habilitación, ampliación de nuevos productos, Constancia HACCP y autorización mediante el Informe de acuerdo al formato: "Informe de auditoria".

Si en la auditoria o reinspección se mantienen observaciones (solo para el caso de Infraestructura) las cuales no afectan la inocuidad del producto, el inspector elaborará el informe adjuntando el documento (Oficio) emitido por la ASPNN, donde otorga los plazos establecidos según numeral 6.3, recomendando la habilitación, ampliación de nuevos productos, Constancia HACCP y/o autorización.

Para ambos casos el informe final deberá ser remitido a la Sede Central ITP-Callao.

6.1.6. Distribución de Documentos Generados durante las Auditorias/Inspecciones

Los documentos generados como resultado de la auditoria, acta y listas de verificación, son distribuidas de la siguiente manera:

- 01 Copia del Acta y 01 copia de la Lista de Verificación se entregan a la Sede Central del ITP.
- 01 Copia del Acta al Administrado.
- Los originales del Acta y Lista de Verificación queda en la Filial Descentralizada.
- Nota.- las copias enviadas a la sede Callao, deben contener el sello de copia fiel del original, además deben tener el sello y visto bueno del JFD.

6.1.7. Emisión del Protocolo Técnico y Constancia de Verificación HACCP.

Una vez dada la conformidad del expediente (subsana las observaciones, alcanzada la documentación entre otros) por parte del EDIH/EDCSMAA, en un plazo de 10 días hábiles se procede a emitir el Protocolo Técnico de acuerdo a los Formatos "establecidos en el numeral 7, según corresponda la actividad y Constancia de Verificación de HACCP en el Formato: "Constancia de Verificación de Sistema de Calidad del Plan HACCP". Estos documentos son firmados por el Director del SANIPES y el Director Ejecutivo, según corresponda.

En el protocolo técnico se consignan los datos de acuerdo a lo indicado en la Licencia de Operación otorgada por el Ministerio de la Producción, Direcciones Regionales de la Producción – DIREPRO, o licencia de funcionamiento municipal según corresponda.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 13 de 29

En la constancia de verificación del plan HACCP se consignan los datos de acuerdo a lo indicado en la Licencia de Operación otorgada por el Ministerio de la Producción o las Direcciones de la Producción – DIREPRO, licencia de funcionamiento municipal según corresponda y Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria.

Si el Administrado solicita la Habilitación por primera vez para países que requieran un registro oficial de las infraestructuras pesqueras y/o acuicolas habilitadas, se procede a realizar el trámite de inscripción de establecimientos autorizados para exportar a estos destinos como se indica en el Anexo 01: "Inscripción de Infraestructura Pesquera y/o Acuicolas en Listados Oficiales"

Una vez recepcionada el Protocolo Técnico y/o Constancia de Verificación HACCP, el Administrado dispone de 10 días hábiles para efectuar su reclamo ante cualquier inconformidad, caso contrario se asume la conformidad del mismo.

El EDIH/EDCSMAA Actualiza el Formato "Control de Ingreso de Expedientes para emisión de Protocolos Técnicos y/o Constancia de Verificación HACCP" indicando el término del trámite.

6.1.8. Distribución del Protocolo Técnico y Verificación de Constancia HACCP

Una vez firmado el PTS, TD entrega un original al proveedor, manteniendo una copia como cargo; y el otro original es remitido a la Unidad de Informática para su publicación en la página Web de la institución, devolviendo dicho original a la DIH/DCSMAA para su archivo correspondiente.

La Constancia de Verificación HACCP una vez firmada por el Director del SANIPES es entregada a TD un original (01) para su entrega al proveedor y el otro original se remite a la DIH/DCSMAA.

6.1.9. De la Vigencia del Protocolo Técnico Sanitario

La vigencia del Protocolo Técnico de Habilitación o Autorización Sanitaria de las Infraestructuras pesqueras y/o acuicolas es de un (1) año y está supeditada a inspecciones inopinadas y a una auditoría de cumplimiento cuando la ASPNN así lo determine y dependiendo del resultado de éstas, podrán determinar su suspensión o cancelación.

La vigencia de la Constancia de Verificación HACCP, será por seis (6) meses desde el momento de su emisión, siempre en cuando mantenga las condiciones sanitarias con las cuales se otorgo dicho Documento.

6.2. VIGILANCIA Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUICOLAS.

La ASPNN realiza inspecciones continuas y permanentes a las infraestructuras pesqueras y/o acuicolas habilitadas o autorizadas, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de calidad, siguiendo lo establecido en la Resolución Ejecutiva N° 035-2009-ITP/DE, aplicando para su desarrollo las Listas de Verificación detalladas en el numeral 7.

Cada Filial Descentralizada mantendrá el control y seguimiento de las actividades de Auditoría/Inspección de las infraestructuras pesqueras y/o acuicolas que están bajo su cargo, registrándolas en el Formato "Control y Seguimiento de Actividades de Auditoría/Inspección", dando a conocer mensualmente al JDIH/JDCSMAA.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 14 de 29

Las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que no cumplan con los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria y de calidad pueden ser pasibles, dependiendo de la gravedad de los incumplimientos, de la suspensión del protocolo técnico y al retiro del Listado Oficial de las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas Habilitadas, autorizadas o Registradas por la ASPNN y en consecuencia a la no certificación de sus productos, lo cual se registra en el Formato: "Control y Seguimiento de Suspensiones y/o Habilitaciones o autorizaciones".

Si la infraestructura pesquera y/o acuícola mantiene una suspensión por más de 3 meses, se procederá a la cancelación automática de la Habilitación o Autorización Sanitaria. La ASPNN, ha establecido, plazos de adecuación a la normativa sanitaria vigente, según el numeral 6.3 del presente procedimiento.

Una infraestructura pesquera y/o acuícola con Habilitación o Autorización Sanitaria cancelada no podrá iniciar los trámites para una nueva Habilitación o Autorización Sanitaria hasta después de un periodo de 3 meses.

Si la infraestructura pesquera y/o acuícola cambia de razón social, deberá solicitar el servicio de cambio de titular del derecho otorgado por la ASPNN, además deberá cambiar los manuales de aseguramiento de la calidad y otros documentos en concordancia con la licencia de operación o de funcionamiento vigente, si la situación amerita la ASPNN realizará una inspección in situ de la infraestructura pesquera y/o acuícola. Caso contrario la emisión del protocolo será en base a la evaluación documentaria.

Si la infraestructura pesquera y/o acuícola amplía su capacidad instalada y esta no está consignada en el PTS, la empresa deberá solicitar el servicio de Ampliación/Rectificación de Habilitación Sanitaria de acuerdo a lo indicado en la nueva Licencia de Operación o de Funcionamiento Municipal.

Las FD son las responsables del seguimiento de los compromisos establecidos entre el administrado y el SANIPES. Sólo deben enviar los informes de la evaluación cuando las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas presenten problemas que generen la suspensión o cancelación de la Habilitación/Autorización Sanitaria o cuando la JDIH/DCSMAA lo solicite.

El Responsable de las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas deben permitir el ingreso de los inspectores al interior de sus instalaciones para cumplir con sus funciones de vigilancia y control sanitario. En caso que no pueda realizarse la inspección o auditoria por razones justificadas y comprobadas se procederá a redactar el hecho en el formato de "Acta de Auditoria/Inspección". El Administrado deberá presentar el descargo correspondiente por la inspección no realizada dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acta.

En caso no se permita el ingreso o una vez ingresado a la infraestructura pesquera y/o acuicola no se inicie en un lapso máximo de 15 minutos la Auditoria/Inspección, se considerará como una inspección/Auditoria no realizada, quedando registrado en el formato "Acta de Auditoria/Inspección". Si este hecho ocurre de manera reiterada (Máximo 02) por motivos no justificados, el Administrado será pasible de suspensión o cancelación de su Habilitación o Autorización Sanitaria u otra disposición que la ASPNN determine.

Los documentos que se soliciten durante la inspección deben estar disponibles en la infraestructura pesquera y/o acuicola. Toda documentación podrá ser presentada antes del cierre de la inspección/Auditoria para ser considerada como válida. El personal responsable de la infraestructura pesquera y/o acuicola deberá:

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
		P03-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 15 de 29

- a. Proporcionar la indumentaria adecuada y completa a los inspectores de la ASPNN cuando corresponda.
- b. Facilitar el acceso a todos los ambientes y alrededores.
- c. Acompañar en todo momento al inspector y facilitar la documentación u otro requerimiento de ser necesario.
- d. Proporcionar la Licencia de Operación o de Funcionamiento Municipal según corresponda y los planos de: flujo de proceso, flujo de personal, distribución de ambientes, distribución de instalaciones sanitarias, etc.

Las inspecciones inopinadas podrán realizarse a cualquier hora y día del año.

Cuando sea necesaria la evaluación física organoléptica de productos frescos o refrigerados y agua de proceso, el personal de inspección de la ASPNN aplicará las tablas de evaluación según Formatos indicados en el numeral N° 07.

Si durante la inspección se evidencia productos que pueden poner en riesgo la salud del consumidor o no sea demostrable su trazabilidad o rastreabilidad, el Inspector podrá inmovilizarlos hasta que se demuestre su aptitud y/o aplicar las medidas sanitarias de seguridad previstas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

El control y seguimiento de inmovilizaciones se registra en el Formato "Control y Seguimiento de inmovilizaciones, Liberaciones y Destrucción".

6.3. PLAZOS DE ACECUACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMA SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

El objetivo es establecer los plazos de subsanación para el levantamiento de observaciones generadas en inspecciones sanitarias del Programa de Vigilancia y Control Sanitario a cargo de la ASPNN, considerando los siguientes criterios de evaluación:

- Implicancia en la calidad sanitaria de los productos.
- Tipo observación (Operativo, diseño, mantenimiento).
- Antecedentes de la planta (Cumplimiento/incumplimiento de compromisos asumidos con la ASPNN, desacato a disposiciones de la Autoridad Sanitaria, entre otros).
- Dimensiones y/o tamaño del incumplimiento a corregir (infraestructura pesquera).
- Cantidad de materiales y equipos por reemplazar.
- Grado de avance en el cumplimiento de plazos otorgados.

6.3.1. Los plazos de subsanación de incumplimientos a la Norma Sanitaria Pesquera vigente para las plantas de procesamiento de productos destinados al consumo humano directo son:

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 16 de 29

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
Art. 62	Pavimentación de vías de acceso y alrededores de la planta (incluye vías peatonales y de tránsito)	1	12
Art. 64	Cerrado de salas de procesamiento para evitar el ingreso de polvo plagas y otros contaminantes.	inmediato	
Art. 65	Estructuras y acabados		
	Mantenimiento de pisos	1	6
	Mantenimiento de paredes	1	3
	Cambio y mantenimiento de techos	1	12
	Cerrado de aberturas en puertas (hermeticidad)	inmediato	
	Cerrado de ventanas (hermeticidad) y contraplacado con micas para evitar salpicadura de vidrios.	inmediato	
Art. 66	Suministro, almacenamiento y distribución de agua.	Inmediato	
Art. 67	Desagües y canaletas (mantenimiento)	1	3
Art. 68	Ventilación (instalación de equipos de frío)	2	6
Art. 69	Iluminación (Tapas de protección, mantenimiento)	-	0.5
Art. 70	Servicios Higiénicos y otros servicios (mantenimiento, remodelación de ambientes, separación de SSHH y vestuarios, instalación de accesorios)	1	6
Art. 71	Instalación y acondicionamiento de lavaderos de manos	inmediato	
Art. 72	Desinfección de guantes y mandiles (instalación y equipamiento)	1	2
Art. 74	Sala de desinfección (mantenimiento de equipos y accesorios)	1	2
Art. 75	Área para el almacenamiento de materiales de limpieza.(mantenimiento de equipos y accesorios)	1	2
Art. 76	Área para el almacenamiento temporal de residuos y desperdicios (implementación y mantenimiento)	1	4
Art. 77	Diseño, construcción y acabados de equipos, materiales y utensilios (recambios desde canastillas hasta cocinadores).	1	12
	Recambio de autoclaves	1 por año	
Art. 78	Calibraciones de equipos utilizados para el procesamiento.	Inmediato	
Art. 79	Equipamiento para la disposición de los residuos de procesamiento	Inmediato	
	Equipamiento para la evacuación de residuos. Identificación de recipientes para la disposición de residuos.	Inmediato	
	Instalación y/o mantenimiento del sistema de disposición continúa.	1	4
Art. 80	Implementación de un tratamiento de efluentes.	1	4
Art. 81	Implementación de equipos y utensilios que faciliten la limpieza y desinfección	inmediato	

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 17 de 29

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
Art. 82	Implementación de equipamiento para la eliminación de basura.	inmediato	
Art. 83 al 92, 123, 127, 128, 129	Reestructuración de los manuales de aseguramiento de la calidad (HACCP, PHS, BPM).	Inmediato	
Art. del 84 al 92	Seguridad del agua	Inmediato	
Art. 85, 98, 123	Capacitación del personal	0.5	1
Art. 108	Implementación de pizarra u otro medio localizado que contenga los parámetros establecidos para los procesamientos térmicos.	inmediato	
Art. 111	Instrumentación básica de control	inmediato	
	Instalación de Termómetro Maestro de Control (mercurio, resistencia de platino)	Inmediato	
	Instalación de Control Automático de vapor	Inmediato	
	Instalación de equipo termorregistrador	Inmediato	
	Instalación de Manómetro	Inmediato	
Art. 112	Estudios de distribución de calor	Inmediato	
Art. 118	Implementación de pizarra u otro medio localizado que contenga los procedimientos para la ejecución de los procesamientos térmicos.	inmediato	

6.3.2. Los plazos de subsanación de incumplimientos a la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas para los almacenes y transporte de productos destinados al consumo humano directo son:

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
	Almacenamiento y transporte		
Art. 31	Termómetros en cámaras de almacenamiento de productos congelados y refrigerados	inmediato	
	Registro continuo de temperatura en cámaras de almacenamiento de productos congelado (automático)	inmediato	
	Mantenimiento de pisos, paredes y techos en cámaras de conservación de productos refrigerados y congelados.	1	6
	Instalación de SSHH en establecimientos dedicados exclusivamente a almacenamiento refrigerado.	1	6
Art. 32	Adquisición de recipientes de materiales impermeables, no corrosibles, que no transmitan olores, sabores extraños o sustancias tóxicas y que tengan superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar.	1	3

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
		P03-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 18 de 29

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
Art. 33	Implementación de cámaras frigoríficas o isotérmicas o pozas de refrigeración para mantener el pescado a temperaturas cercana a los 0°C.	1	6
Art. 34	Orden e identificación de los productos almacenados en cámaras de congelado. Implementación de registros de procedencia, cantidad, destino, condiciones de tiempo y temperatura de almacenamiento y transporte de productos pesqueros.	Inmediato	
Art. 35	Identificación de productos curados y salados. Implementación de registros.	Inmediato	
	Instalación de equipos de refrigeración para almacenes de productos curados y salados.	1	6
Art. 36	Cerrado de almacenes de conservas de pescado.	1	2
	Implementación de registros (ingresos, movimiento y características de los productos, fechas de ingreso).	Inmediato	
Art. 37	Limpieza y desinfección de medios de transporte, implementación de utensilios de material sanitario.	Inmediato	
	Implementación de programas de limpieza y desinfección y registros de control.	Inmediato	
	Implementación de programa de mantenimiento de edificios, instalaciones, equipos, utensilios y calibración de instrumentos.	Inmediato	

6.3.3. Los plazos de subsanación para Plantas de elaboración de piensos, almacenes, Centros de Cultivo y Hatchery.

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
I	Plantas de elaboración de piensos.		
	Pavimentación de vías de acceso y alrededores de la planta (incluye vías peatonales y de tránsito)	1	12
	Cerrado de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y de productos terminados para evitar el ingreso de polvo plagas y otros contaminantes.	2	12
	Acondicionamiento de áreas definidas y específicas para almacenamiento de productos terminados, aditivos, premezclas entre otros micronutrientes.	2	12
	Mantenimiento de pisos	1	6
	Mantenimiento de paredes	1	3
	Señalización de las instalaciones o áreas usadas en la elaboración de piensos.	Inmediato	1
	Desagües, canaletas y rejillas (mantenimiento)	1	3
	Suministro, almacenamiento y distribución de agua.	Inmediato	
	Mantenimiento y cambio de techos y de las armaduras de las cubiertas.	1	12
	Acondicionamiento de áreas para el manejo de productos en cuarentena, rechazos, no conformes, de reproceso y desechos.	1	3
	Acondicionamiento de Servicios Higiénicos y otros servicios.	1	6

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
Revisión: 00 Fecha: Julio 2012		Página: 19 de 29	

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
	Capacitación del personal	0.5	1
	Acondicionamiento de barreras de desinfección para el personal que ingresa al área de proceso.	Inmediato	
	Acondicionamiento y cerrado de sala de ensaque	1	12
	Elaboración de procedimiento validado de limpieza y desinfección de la línea de producción luego de un cambio de producto a procesar.	Inmediato	1
	Calibraciones de equipos utilizados para el procesamiento.	Inmediato	1
	Validación de los puntos críticos de control	Inmediato	
	Reestructuración y elaboración de los manuales de aseguramiento de la calidad, programa de Higiene y saneamiento, BPM y HACCP)	Inmediato	4
II	Almacenes para piensos		
	Reestructuración y elaboración de los manuales de Higiene y saneamiento y de buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los productos.	Inmediato	4
	Cerrado de las áreas destinadas para el almacenamiento de los productos terminados para evitar el ingreso de polvo plagas y otros contaminantes.	2	12
	Mantenimiento de pisos	1	6
	Mantenimiento de paredes	1	3
	Mantenimiento y cambio de techos y de las armaduras de las cubiertas.	1	12
	Acondicionamiento de Servicios Higiénicos y otros servicios.	1	6
	Capacitación del personal	0.5	1
	Acondicionamiento de barreras de desinfección para el personal que ingresa al área de proceso.	Inmediato	
	Registros de autocontrol	Inmediato	
	Aplicación de los manuales de Higiene y Saneamiento y de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Conservación de los productos.	Inmediato	
III	Centros de cultivo		
	Distribución de Áreas		
	Acondicionamiento de casetas de bombeo, almacenes para piensos, áreas para la formulación y manejo de piensos, áreas en las que se almacenan productos de limpieza y materiales en desuso, lubricantes o combustibles, Servicios Higiénicos y otros servicios.	1	6
	Reestructuración y elaboración de los manuales de aseguramiento de la calidad, Programa de Higiene y Saneamiento y de Buenas Prácticas de Acuicultura.	Inmediato	4
	Aplicación de los manuales de aseguramiento de la calidad, programa de Higiene y saneamiento y de buenas prácticas de acuicultura.	Inmediato	
	Capacitación del personal	0.5	4

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
		Página: 20 de 29	

ITEM	OBSERVACION	PLAZOS DE ADECUACION (meses)	
		DESDE	HASTA
IV	Hatchery.		
	Requerimientos de Diseño y Construcción		
	Sala de maduración, desove, incubación y eclosión, aislado de de otras instalaciones y protegida del exterior para evitar posibles contaminaciones.	1	6
	Identificación de áreas y señalización de accesos del hatchery.	Inmediato	1
	Adecuación y mantenimiento de pisos, canaletas, pendientes, paredes, techos y demás estructuras.	1	6
	Instalación o acondicionamiento de sala de desinfección u otras barreras de desinfección para el personal que ingresa al Hatchery (lavamanos, pediluvios u otros)	Inmediato	3
	Instalación o acondicionamiento de área para el almacenamiento de material de limpieza.	Inmediato	1
	Instalación o acondicionamiento de infraestructura hidráulica para realizar el tratamiento previo del agua u otros.	2	12
	Requerimientos Operativos		
	Aplicación de los manuales de aseguramiento de la calidad.	Inmediato	
	Capacitación del personal	0.5	4

7. FORMATOS

- 7.1. F08-SANIPES: "Control de Ingreso de Expedientes para emisión de Protocolos Técnicos y/o Constancia de Verificación HACCP".
- 7.2. F09-SANIPES: "Control y Seguimiento de Actividades de Auditoria/Inspección"
- 7.3. F10-SANIPES: "Resolución Administrativa" registra el término del proceso solicitado
- 7.4. F11-SANIPES: "Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial o Artesanal", "Autorización Sanitaria y Ampliación de Habilitación Sanitaria"
- 7.5. F12-SANIPES "Protocolo Técnico de Autorización Sanitaria de Almacén"
- 7.6. F13-SANIPES "Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Centro de Cultivo"
- 7.7. F14-SANIPES "Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de elaboración de Piensos usados en Acuicultura"
- 7.8. F15-SANIPES: "Control y Seguimiento de Suspensiones y/o Medidas adoptadas por la SANIPES ASPNN a las infraestructuras pesqueras y/o acuicolas"
- 7.9. F16-SANIPES: "Control y Seguimiento de inmovilizaciones, Liberaciones y Destrucción"
- 7.10. F17-SANIPES: "Constancia de Verificación de Sistema de Calidad del Plan HACCP"
- 7.11. F18-SANIPES/DIH: "Tabla de Evaluación de Pescados Magros"

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 21 de 29

7.12.F19-SANIPES:	"Tabla de Evaluación de Pescados Grasos"
7.13.F20-SANIPES:	"Tabla de Evaluación de Pescados Elasmobranchios"
7.14.F21-SANIPES:	"Tabla de Evaluación de Cefalópodos y Crustáceos"
7.15.F22-SANIPES:	"Tabla de Evaluación Moluscos Bivalvos y Gasterópodos"
7.16.F23-SANIPES:	"Informe de auditoría".
7.17.F24-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación Actividades de Procesamiento de Productos Pesqueros para Consumo Humano-Condiciones Generales"
7.18.F25-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación Auditoria de Sistema de Aseguramiento de La Calidad (HACCP)"
7.19.F26-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación de Pescado Fresco y/o Congelado-Condiciones Generales"
7.20.F27-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación de Procesamiento de Pescado Curado".
7.21.F28-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación Prácticas de Manufactura del Procesamiento de Pescado en Conservas y otros Productos Tratados Térmicamente -Condiciones Generales "
7.22.F29-SANIPES/:	"Lista de Verificación o Comprobación para Harina de Pescado"
7.23.F30-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación de Desembarcaderos para Pescado de Consumo Humano".
7.24.F31-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación para Mercados Mayoristas Pesqueros"
7.25.F32-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación para plantas que elaboran aceite crudo de pescado para consumo humano".
7.26.F33-SANIPES:	"Lista de verificación o comprobación para centros cultivo"
7.27.F34-SANIPES:	"Lista de verificación o comprobación para planta de procesamiento de piensos destinados a la acuicultura"
7.28.F35-SANIPES:	"Lista de verificación o comprobación para Hatchery"
7.29.F36-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación para Almacenes de Productos Congelados".
7.30.F37-SANIPES:	"Lista de Verificación o Comprobación para Almacenes de Productos Enlatados".
7.31.F38-SANIPES:	"Notificación"
7.32.F39-SANIPES:	"Auditoria/Inspección"

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 22 de 29

8. ANEXOS

- 8.1. Anexo 01: "Inscripción de Infraestructuras Pesqueras y/o Acuicolas en Listados Oficiales".
- 8.2. Anexo 02: Codificación según el tipo de Procesos/Infraestructuras Pesqueras y/o Acuicolas.
- 8.3. Anexo 03: Codificación o registro de la habilitación o autorización sanitaria de infraestructura pesquera y/o acuicola
- 8.4. Anexo 04: Listado de Departamentos del Perú y Ubigeos Asignados para el PCPC (Peces y Crustáceos).

9. CONTROL DE CAMBIOS

No Aplica.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 23 de 29

Anexo 01

INSCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y/O ACUÍCOLAS EN LISTADOS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA, BRASIL, ARGENTINA, CHINA, VIETNAM, COREA Y RUSIA.

A solicitud de las infraestructuras pesqueras habilitadas que hayan modificado los datos con que se encuentran inscritos en los listados oficiales de los países indicados (razón social, dirección, ampliación de productos a exportar, homologación de datos y otros), el ITP/SANIPES procede a la inscripción y/o actualización de las infraestructuras pesqueras en los Listas Oficiales de terceros países para poder exportar de acuerdo a lo siguiente:

1. Unión Europea, Brasil

El proceso de inscripción se inicia con un oficio elaborado por el Evaluador de Inspección/habilitación acompañado de un anexo en el que se consignan los datos de la empresa. El Oficio es visado por la Dirección del SANIPES y firmado por la Dirección Ejecutiva del ITP.

- a. Se dirige un Oficio al Ministro Consejero - Director de Promoción Comercial de Bienes y Servicios de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-MRREE.
- b. La confirmación de la inscripción en la lista de establecimientos aprobados por la Unión Europea, se publica en el Listado de la DG-SANCO la cual se ubica en la siguiente dirección electrónica:

https://sanco.ec.europa.eu/traces/output/FFP_PE_en.pdf

Mientras la planta no sea aprobada y registrada en dicha lista no podrá exportar.

- c. La confirmación de la inscripción en la Lista Oficial de Plantas para Exportar a Brasil, es proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del SANIPES. Para exportar productos pesqueros a la República de Brasil, se requiere previamente la aprobación del DIPOA del rótulo y la memoria descriptiva del procesamiento del producto a exportar.

2. Argentina

Para el caso de Argentina, el ITP cursa un Oficio dirigido al Coordinador de Pesca del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, solicitando que la infraestructura pesquera sea considerada en la Lista de Plantas a inspeccionar por los inspectores de SENASA en su visita al Perú.

Solo las plantas aprobadas por SENASA pueden exportar sus productos a Argentina.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
		Página: 24 de 29	

La confirmación de la inscripción es proporcionada por el SENASA a través de SANIPES. Para la exportación de productos pesqueros a la República Argentina, se requiere previamente la aprobación del SENASA de la monografía que describe el procesamiento del producto a exportar.

3. República Popular de China

Las infraestructuras pesqueras habilitadas que deseen exportar a dicho país, productos destinados a consumo animal, deben contar con la respectiva licencia emitida por el Ministerio de Agricultura de la República Popular de China; así mismo deben solicitar a la Dirección del SANIPES que se les incluya en el Listado del ACSIQ. Dicho trámite se realiza semestralmente vía Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez confirmada la publicación se procede a actualizar el listado en la web del ITP.

4. Federación de Rusia

Las infraestructuras pesqueras que deseen exportar a dicho destino, deben hacer llegar sus solicitudes al ITP/SANIPES incluyendo los nombres de sus contactos comerciales en Rusia. El consolidado de infraestructuras pesqueras y contactos comerciales se hace llegar a través de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores a la "ROSSELJOZNADZOR".

La inclusión al Listado Oficial de infraestructuras pesqueras autorizadas para exportar a Rusia, va a depender de los resultados de la inspección. Una vez recibida la información de las Autoridades Rusas de las plantas autorizadas para exportar a ese destino, se procede a su publicación en la web del ITP.

5. Vietnam

Las empresas que deseen exportar a dicho destino, deberán solicitarlo a la ASPNN a fin de que se la incluya en la Lista Oficial del NAFIQAD, la inclusión es inmediata una vez tomada conocimiento por parte de las Autoridades Sanitarias de Vietnam.

Para realizar los trámites de inscripción antes descrito, se requiere que las plantas, además de estar habilitadas por el ITP, cumplan con las exigencias de las reglamentaciones del país al que desean exportar. Las aprobaciones que son proporcionadas a través del SANIPES, son comunicadas a la empresa mediante Oficio.

Las infraestructuras pesqueras que cuentan con un trámite de cambio de titularidad, podrán acogerse a lo dispuesto en el D.S. N° 012-2006-PRODUCE "Establecen régimen especial para que propietarios, poseedores y operadores de plantas de procesamiento pesquero inicien o continúen trámite de adecuación para obtener sus licencias de operación", siempre que hayan iniciado el trámite correspondiente ante el Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 25 de 29

6. Corea

La infraestructura pesquera que deseen exportar a dicho destino, deberá solicitar a la ASPNN a fin de que se incluya en la lista oficial del Ministerio de Alimentación, Agricultura, Silvicultura y Pesca de la República de Corea (MIFAFF).

Para ello los interesados deben hacer llegar a la Dirección del SANIPES la solicitud correspondiente adjuntando los datos que se indican en el Anexo 1. La información consignada debe ser exacta, libre de errores y concordante con los permisos otorgados por el Ministerio de la Producción y SANIPES.

En tal sentido, Únicamente plantas habilitadas podrán acceder al registro oficial de establecimientos autorizados para exportar a Corea. La confirmación de la inscripción del establecimiento en la relación de plantas aprobadas por el MIFAFF se publicará en el portal institucional del ITP. Mientras la planta no sea aprobada y registrada en dicha lista no podrá exportar.

El SANIPES, de acuerdo a los resultados de las inspecciones que se realizan dentro del Programa de Vigilancia y Control Sanitario, podrá suspender y/o cancelar los permisos de exportación a los países antes mencionados.

Siglas de las Autoridades Sanitarias:

ARGENTINA - SENASA	:	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
BRAZIL - DIPOA	:	Departamento de Productos de Origen Animal
CHINA - AQSIQ	:	Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China.
FEDERACIÓN DE RUSIA - ROSSELJOZNADZOR	:	Servicio Federal de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia.
UNION EUROPEA - DG-SANCO	:	Dirección General de Sanidad y Protección al Consumidor.
VIETNAM - NAFIQAD	:	National Agro-Forestry-Fisheries Quality Assurance Department.
MIFAFF	:	Ministerio de Alimentación, Agricultura, Silvicultura y Pesca de la República de Corea

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 26 de 29

Anexo 02

CODIFICACION PARA REGISTRO DE HABILITACION O AUTORIZACION SANITARIA DE INFRAESTRUCTUA PESQUERA Y/O ACUICOLA SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Actividad	Código
Plantas de Harina de Pescado Convencional y Alto Contenido Proteinico	H
Plantas de Harina Residual de Pescado	H
Plantas de Concentrado Soluble de Pescado para CHI	H
Plantas de Aceite Refinado para CHI	AI
Plantas de Aceite Crudo para Consumo Humano	OF
Plantas de Curado	P
Plantas de Congelados	P
Plantas de Conservas	P
Plantas de Aceite Refinado para CHD	P
Plantas de Concentrado Proteico y aceite de pescado para CHD	P
Embarcaciones Barco Factorías	B
Almacenes	A
Concesiones	CC
Plantas Artesanales	PA
Plantas de Moluscos Bivalvos	MB
Depuradoras	DR
Centro de cultivo de Crustáceos	CRU
Centro de cultivo de Peces	PEC
Algas	ALG
Planta de Procesamiento de Pienso	PS

NOTA:

CHD : CONSUMO HUMANO DIRECTO
CHI : CONSUMO HUMANO INDIRECTO

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 27 de 29

Anexo 03

CODIFICACION O REGISTRO DE LA HABILITACION O AUTORIZACION SANITARIA DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y/O ACUICOLA

Ejemplo:

1. Planta de procesamiento o almacén.
 - a. Ubicación: Sechura – Piura.
 - b. Actividad: Procesamiento Artesanal
 - c. Nombre de la empresa: Pesquera Azul SRL

Por lo tanto; el código que se establece es el siguiente: PA000-SEC-PSAU

Donde:

- PA: Actividad desarrollada o tipo de proceso, según Anexo 2.
- 000: Número correlativo del código de registro dentro del año en curso. (solo para DCSMAA) y para DIH se asigna la numeración del que está en curso, el mismo que viene correlativo desde marzo del 2006).
- SEC: Primeras letras del nombre del distrito donde está ubicada la planta.
- PSAU: Primera y tercera letra de cada palabra del nombre del establecimiento/planta (aplica para el caso de plantas con nombre de dos o más palabras). En caso la planta cuente con nombre conformado por una sola palabra, se tomará las cuatro primeras letras del mismo.

2. Centro de cultivo

- a. Ubicación: Tumbes.
- b. Actividad: Centro de cultivo de Crustáceos
- c. Nombre de la empresa: Pesquera Azul SRL

Por lo tanto; el código que se establece es el siguiente: CRU000-24-PSAU

Donde:

- CRU: Centro de cultivo de Crustáceos, según Anexo 2
- 000: Número correlativo del código de registro dentro del año en curso.
- 24: Numero de ubigeo asignado al departamento del País (Tumbes), según el anexo 4.
- PSAU: Primera y tercera letra de cada palabra del nombre del centro de cultivo (aplica para el caso de centros de cultivo con nombre de dos o más palabras). En caso el centro de cultivo cuente con nombre conformado por una sola palabra, se tomará las cuatro primeras letras del mismo.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	P03-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 28 de 29

ANEXO 04

LISTADO DE DEPARTAMENTOS DEL PERU Y UBIGEOS ASIGNADOS PARA EL PCPC (PECES Y CRUSTACEOS)

N°	CIUDAD	UBIGEO
1	AMAZONAS	01
2	ANCASH	02
3	APURIMAC	03
4	AREQUIPA	04
5	AYACUCHO	05
6	CAJAMARCA	06
7	CALLAO	07
8	CUSCO	08
9	HUANCAVELICA	09
10	HUANUCO	10
11	ICA	11
12	JUNIN	12
13	LA LIBERTAD	13
14	LAMBAYEQUE	14
15	LIMA	15
16	LORETO	16
17	MADRE DE DIOS	17
18	MOQUEGUA	18
19	PASCO	19
20	PIURA	20
21	PUNO	21
22	SAN MARTIN	22
23	TACNA	23
24	TUMBES	24
25	UCAYALI	25

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCION/HABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	P03-SANIPES Página: 29 de 29

Anexo 05

CODIFICACION PARA LA ELABORACION DEL INFORME FINAL SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Actividad	Código
Plantas de Harina Residual y Alto Contenido Proteínico de Pescado	HA
Plantas de Concentrado Soluble de Pescado para CHI	CS
Plantas de Aceite Refinado para Consumo Humano Indirecto	AR
Plantas de Aceite Crudo para Consumo Humano	OF
Plantas de Curado	CU
Plantas de Congelados	CG
Plantas de Conservas	CN
Planta de Aceite Refinado para Consumo Humano Directo	AR
Planta de Concentrado Proteico y Aceite de Pescado para CHD	CP
Plantas de Moluscos Bivalvos	MB
Mercados Mayoristas	MM
Almacenes	AA
Concesiones	CC
Plantas Artesanales	PA
Planta de Procesamiento de Piensos	PS
Embarcaciones Barco Factorías	BF
Depuradoras	DR
Desembarcaderos	DPA
Centro de cultivo de Crustáceos	CRU
Centro de cultivo de Peces	PEC
Algas	ALG

NOTA:

CHD : CONSUMO HUMANO DIRECTO
CHI : CONSUMO HUMANO INDIRECTO